



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO NOVENO (009) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA
(Antes Juzgado Dieciocho Civil Municipal Oral De Barranquilla)

Notificado Estado electrónico No. 21 de fecha 13 de junio de 2022.

RADICADO: 08001418900920210034600
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: DENISSE MARQUEZ JACIR
DEMANDADO: ROSA MARIA HERNANDEZ CAYON
ANDRÉS FERNANDO SÁNCHEZ IBATA

INFORME SECRETARIAL. Pasó a su Despacho el proceso ejecutivo de la referencia, informándole que la parte demandante presentó memorial solicitando embargo de remanente y se encuentra anexa las constancias de notificación de los demandados, se encuentra pendiente de decidir.
Sírvasse Proveer.
Barranquilla, Junio 06 de 2022.

1

KATHERINE DEL R. MOJICA PEÑALOZA
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE.-BARRANQUILLA, JUNIO SEIS (06) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, tenemos que, el apoderado de la parte demandante presentó solicitud de embargo de remanente en el proceso ejecutivo que cursa en el JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, con Rad. 08001205170120180032300, instaurado por PROJECT CYR contra el demandado ANDRÉS FERNANDO SANCHEZ IBATA, identificado con CC 72.002.853, la cual es procedente de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P.

Por otra parte se observan anexas las constancias de notificación electrónica enviada a los correos 17sanandres@gmail.com y rosahernandez0830@hotmail.com de los demandados, sin embargo la misma no cumple con lo ordenado en el artículo 8 del decreto 806 de 2020, que reza que:

*“El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, **informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes**, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar”* (la negrilla es del despacho)

En mérito de lo reseñado, el JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el embargo y secuestro del remanente del proceso ejecutivo que cursa en el JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA, con Rad. 08001205170120180032300, instaurado por PROJECT CYR contra el demandado ANDRÉS FERNANDO SANCHEZ IBATA, identificado con CC 72.002.853.

SEGUNDO: En consecuencia, las sumas de dinero retenidas al demandado por este concepto deberán ser puestas a disposición de este Despacho por intermedio del Banco Agrario en la cuenta No. 080012041018, Código del Juzgado No. 080014189009 y el No. completo para consignación (proceso 23 dígitos) 08001418900920210034600

TERCERO: Por Secretaría, líbrense los oficios de rigor, envíese a la parte demandante el presente auto y se le advierte al Pagador o Gerente donde se decretó el embargo que debe dar cumplimiento con lo ordenado.

CUARTO: Abstenerse de Seguir Adelante la Ejecución, de acuerdo con la parte considerativa de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
MIGUEL ANGEL TRESPALACIOS ARTEAGA
JUEZ

Mediante Acuerdo No. PCSJA19-11430 El Juzgado 18 Civil Municipal de Barranquilla fue transformado transitoriamente en Juzgado 009 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, transformación prorrogada por los acuerdos PCSJA19-11256 y PCSJA20-11663.

Firmado Por:

Miguel Angel Trespalacios Arteaga

Juez

Juzgado Municipal

Civil 018

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5d224beed6d907094178df9ed6bd62be73747d739a7d2845fdedf9c60be8958**

Documento generado en 10/06/2022 12:07:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>